

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y EL SR. ABDERRAHMAN ANOUJA

Sant Vicenç dels Horts, a con fecha de firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, la señora Mireia Vergés Rosell, Primera Teniente de del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (de ahora en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía número 2019LLDR000999 de 20 de junio de 2019, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, modificado por el Decreto de la Alcaldía núm.2019LLDR001342 de 13 de septiembre de 2019, publicado en el BOP de 25 de septiembre de 2019, modificado por el Decreto de la Alcaldía núm. 2020LLDR000009 de 7 de enero de 2020, publicada por la Secretaria accidental, señora

Por otra parte, el señor Abderrahman Anouja con NIE núm., con domicilio en la calle Nou 62 2n de Sant Vicenç dels Horts.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir i obligarse, y de común acuerdo

E X P O N E N

I.- La Ley 7/1985 Reguladora de les Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan la competencia de las Corporaciones Locales en materia de servicios Sociales.

II.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el señor Abderrahman Anouja existe el interés mutuo para coordinarse y resolver la situación que se da.

III.- De conformidad con la Ley 12/2007, del 11 de octubre de 2007 de Servicios Sociales, los profesionales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento han de atender a las personas/familias que se encuentran en situación de necesidad social. En el artículo núm. 7.c) dice que “son colectivos con necesidades de una atención especial los que tienen una necesidad social relacionada con la falta de vivienda”.

En fecha 16 de julio de 2020 se aprobó por Junta de Gobierno Local una prestación económica a favor del señor Abderrahman Anouja (AA) por los gastos de una estancia en lugar residencial temporal en el periodo 25 de junio a 31 de octubre de 2020, con posibilidad de prórroga.

Por otra parte manifestando hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrará por lo siguiente

PACTOS

Primero.- Es objeto del presente convenio de colaboración resolver la situación que requiere de una prestación económica de urgencia social con la finalidad de atender la situación de necesidad en que se encuentra la familia por la carencia de vivienda y de recursos económicos suficientes para hacer frente al pago de un alquiler, y en consecuencia, el objetivo de poder alojar en un apartamento ,al señor Abderrahman Anouja para el periodo de 31 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico por un valor total de 1.580,11 € IVA INCLUIDO correspondiente al período del 31 de diciembre de 2020 para contribuir al financiamiento de los gastos de una estancia en el lugar residencial temporal del apartamento situado en la calle de Joan Marti 14-16 de Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

El pago de esta ayuda se realizara a FERNANDEZ ADELL, S.L.U. como endosatario, en los periodos siguientes:

- 24 de noviembre de 2020, período del 31 de octubre al 15 de noviembre de 2020 por un importe de 388,61 € IVA INCLUIDO.
- 07 de diciembre de 2020, período de 15 de noviembre al 1 de diciembre de 2020 por un importe de 388,61 € IVA INCLUIDO.
- 22 de diciembre de 2020, período del 1 al 15 de diciembre de 2020 por un importe de 388,61 € IVA INCLUIDO.
- 05 de enero de 2021, período de 15 al 31 de diciembre de 2020 por un importe de 414,28 € IVA INCLUIDO.

Tercero.- El señor Abderrahman Anouja se compromete a seguir el plan de trabajo que se acuerde con el trabajador social de referencia asistiendo a todas las entrevistas que se acuerden con los técnicos de servicios sociales y seguir las instrucciones para resolver su situación.

Cuarto.- El señor Abderrahman Anouja declara que no recibe ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma finalidad.

Quinto.- El señor Abderrahman Anouja autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente delante de las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, l'administración tributaria y cualquier otra administración publica.

Sexto.- Son obligaciones del señor Abderrahman Anouja, beneficiario esta ayuda directa, además de las especificadas en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales las que cuentan en este convenio en concreto:

- a) Proporcionar todas las fechas cuantitativas y cualitativas requeridas por el *Departamento de Servicios Sociales*.
- b) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier ayuda, subvención pública o aportaciones de cualquier origen, público y privado, que se haya obtenido con posterioridad al otorgamiento de esta ayuda.
- c) Justificar el pago mensual del alojamiento con la factura correspondiente a cada periodo.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la ayuda concedida.

Séptimo.- Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, se podrá revocar o modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, el término de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se den algunos de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la necesidad i concesión de la ayuda, u obtenga un recurso alternativo y quede resuelta su necesidad de vivienda.
- b) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado.

Octavo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su termino de vigencia
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo que se especifica en el punto sexto.
- Renuncia a la ayuda directa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratòria de la nulidad del convenio
- Por otras causas previstas al convenio o a las leyes.

Noveno.- En caso de incumpliendo de los requisitos y/o obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del señor Abderrahman Anouja, esta dejara de recibir la ayuda. Previamente se requerirá a la persona beneficiaria de la ayuda directa por tal que en el termino de 7 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletas o porque subsanen los errores o las omisiones.

Transcurrido el término, si continúa el incumplimiento o no se subsanan los errores u omisiones, se revocará la ayuda directa otorgada y si fuese el caso se pedirá el reintegro de la misma, a falta de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo.- El señor Abderrahman Anouja se someterá a las actuaciones de comprobación y control aportando toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y se podrá renovar si la necesidad que haya originado la firma del presente convenio continua existiendo.

Doceavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el señor Abderrahman Anouja velaran por el buen funcionamiento de este convenio y por tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Servicios Sociales

Por parte del Sr. Abderrahman Anouja, lo mismo.

Esta comisión velara por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio.

Dicha comisión se reunirá cada 2 meses y si hace falta en el momento que sea preciso.

Treceavo.- De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, , relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa al señor Abderrahman Anouja que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de la presente ayuda directa, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establecidos.

Así mismo se informa al señor Abderrahman Anouja de la posibilidad de ejercer los derechos de accesos, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u



oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: socials@svh.cat. Además, si el señor Abderrahman Anouja considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, tendrá derecho a presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Catorceavo.- Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa

Y, en prueba de conformidad, con las dos partes firman este convenio, por y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en este encabezamiento.

El Ayuntamiento,

Mireia Vergés Rosell,
Primera Teniente de Alcaldía

Sr. Abderrahman Anouja

La secretaria accidental,